



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 978/2025/BIENS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

17. Area de Bienestar Social.

Referencia: 978/2025/BIENS

APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Familias, Igualdad y Bienestar Social, Dña. Cristina Bornaio Cuevas, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que ante la solicitud realizada por la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL) para su proyecto “Programa de acompañamiento psicosocial a personas con problemas de salud mental y sus familiares en Fuengirola”, el cual tiene como objetivos:

1. Desarrollar una red de intervención de carácter integral que abarque distintas necesidades detectadas en el colectivo de Personas con Problemas de Salud Mental desde un punto de vista psicosocial.
2. Facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las personas con enfermedad mental y sus familiares a los recursos socio-comunitarios con el fin de promover la autonomía personal, tratamientos integrales y recuperar y mantener una calidad de vida digna.
3. Proveer Apoyo Psicosocial a personas con problemas de Salud Mental de forma individual. Ofrecer atención de carácter social en el entorno natural de las personas con problemas de Salud Mental.
4. Favorecer la integración social de las personas beneficiarias. Potenciar la utilización por parte de la persona con enfermedad mental de recursos sociales y sanitarios.
5. Proporcionar apoyo a familiares y allegados a través de asesoramiento profesional y atención social. Fomentar la participación de la familia en el acompañamiento del proceso de recuperación de la persona con enfermedad mental.
6. Trabajar en colaboración con la red socio-sanitaria de atención a personas con problemas de salud mental. Promover el conocimiento del programa en los servicios

1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321723430566622 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





sanitarios y sociales, y en el entorno comunitario para difundir el servicio y establecer cauces de colaboración.

7. Contribuir a la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de cuidar la salud mental como parte vital de su bienestar y trabajar en la eliminación del estigma que existe sobre las personas con enfermedad mental con el fin de favorecer su integración.

Por todo ello, se estima conveniente otorgar una subvención nominativa, contemplada en los presupuestos de 2025, a favor de la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL), en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 24 de marzo de 2014 por nuestro Excmo. Ayuntamiento, y acreditadas las razones de interés público establecidas en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza,

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el convenio suscrito entre la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL) y el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola para el Proyecto “Programa de acompañamiento psicosocial a personas con problemas de salud mental y sus familiares en Fuengirola”, el cual tiene como objetivos:

1. Desarrollar una red de intervención de carácter integral que abarque distintas necesidades detectadas en el colectivo de Personas con Problemas de Salud Mental desde un punto de vista psicosocial.
2. Facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las personas con enfermedad mental y sus familiares a los recursos socio-comunitarios con el fin de promover la autonomía personal, tratamientos integrales y recuperar y mantener una calidad de vida digna.
3. Proveer Apoyo Psicosocial a personas con problemas de Salud Mental de forma individual. Ofrecer atención de carácter social en el entorno natural de las personas con problemas de Salud Mental.
4. Favorecer la integración social de las personas beneficiarias. Potenciar la utilización por parte de la persona con enfermedad mental de recursos sociales y sanitarios.
5. Proporcionar apoyo a familiares y allegados a través de asesoramiento profesional y atención social. Fomentar la participación de la familia en el acompañamiento del proceso de recuperación de la persona con enfermedad mental.





6. Trabajar en colaboración con la red socio-sanitaria de atención a personas con problemas de salud mental. Promover el conocimiento del programa en los servicios sanitarios y sociales, y en el entorno comunitario para difundir el servicio y establecer cauces de colaboración.
7. Contribuir a la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de cuidar la salud mental como parte vital de su bienestar y trabajar en la eliminación del estigma que existe sobre las personas con enfermedad mental con el fin de favorecer su integración.

Segundo: Conceder la subvención nominativa a la asociación y reconocer la obligación a favor de la misma por el importe de 5.000 euros, pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de los extremos del art. 21 RD 424/2017.

Tercero: El pago de la cantidad subvencionada en la cuantía de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria consignada a tal fin en el presupuesto de 2025, capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901. Dicha cantidad se abonará en un único pago anticipado, condicionado al art. 21 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Cuarto: El convenio que se solicita su aprobación es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO PARA LA REALIZACION DE PROYECTO “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIARES EN FUENGIROLA”.
SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

De una parte, D^a Ana M^a. Mula Redruello, Alcaldesa – Presidenta, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola con C.I.F. nº P-2905400-D.

Y de otra parte:

D^o. Francisco Cristian González Cuevas con DNI 79023681M en nombre y representación de la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL) con CIF: G92106087.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 25.2.e)** de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de “...atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”. Asimismo tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

SEGUNDO.- Que la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL), tiene entre sus fines el desarrollo del Proyecto “Programa de acompañamiento psicosocial a personas con problemas de salud mental y sus familiares en Fuengirola”, el cual tiene como objetivos:

1. Desarrollar una red de intervención de carácter integral que abarque distintas necesidades detectadas en el colectivo de Personas con Problemas de Salud Mental desde un punto de vista psicosocial.
2. Facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las personas con enfermedad mental y sus familiares a los recursos socio-comunitarios con el fin de promover la autonomía personal, tratamientos integrales y recuperar y mantener una calidad de vida digna.
3. Proveer Apoyo Psicosocial a personas con problemas de Salud Mental de forma individual. Ofrecer atención de carácter social en el entorno natural de las personas con problemas de Salud Mental.
4. Favorecer la integración social de las personas beneficiarias. Potenciar la utilización por parte de la persona con enfermedad mental de recursos sociales y sanitarios.
5. Proporcionar apoyo a familiares y allegados a través de asesoramiento profesional y atención social. Fomentar la participación de la familia en el acompañamiento del proceso de recuperación de la persona con enfermedad mental.
6. Trabajar en colaboración con la red socio-sanitaria de atención a personas con problemas de salud mental. Promover el conocimiento del programa en los servicios sanitarios y sociales, y en el entorno comunitario para difundir el servicio y establecer cauces de colaboración.
7. Contribuir a la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de cuidar la salud mental como parte vital de su bienestar y trabajar en la eliminación del estigma que existe sobre las personas con enfermedad mental con el fin de favorecer su integración.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Fuengirola como la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL) tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que propicie la promoción de las personas en todos los ámbitos, fomentando actividades que contribuyan al conocimiento y sensibilización en relación con las personas con enfermedad mental y sus familiares.

CUARTO.- Para conseguir estos fines se ha consignado en el Capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901, de los Presupuestos Municipales de 2025, cuantía específica nominativa para cooperar en el sostenimiento de los gastos de este proyecto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada partida para sufragar la colaboración municipal con la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL). **Según lo mencionado, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que permite la concesión con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del proyecto presentado. Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero 2025 al 30 de noviembre 2025: gastos del personal necesarios para el desarrollo del proyecto (incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria) y los gastos referidos a la actividad a desarrollar (Suministros, telefonía e internet, alquiler de inmuebles, material fungible y reprografía, material y servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado).
- En el caso de que para el desarrollo del proyecto sea necesario realizar la adquisición de algún bien inventariable no inscribible en un registro público, se deberá destinar dicho bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos dos años.
- La Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social ejercerá las funciones de control, vigilancia y el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha Concejalía velará por el correcto cumplimiento del convenio, y la consecución de los fines que persigue, para lo que realizará cuantas acciones y funciones sean necesarias para ello, como la interpretación del convenio y la resolución de los problemas que se planteen en su cumplimiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la actividad inicialmente propuesta, modificación que deberá ser autorizada previamente sin que la modificación pueda alterar en ningún caso la naturaleza jurídica del convenio ni sus aspectos principales o sustanciales (objeto, fines, etc...).
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, no resultando estos conceptos subvencionables.
- **Presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 ante la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola, la documentación fehaciente acreditativa de la justificación de la aplicación de los fondos a los fines previstos.** A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el **artículo 72 RLGS.**, remitiéndose la siguiente documentación:
 - o Declaración de la entidad perceptora de la subvención (según modelo Anexo III facilitado)
 - o Relación clasificada de gastos firmada por el responsable de la entidad (según modelo Anexo IV facilitado)
 - o Documentación justificativa del gasto realizado y que se han reflejado en la cuenta justificativa. **Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.**
 - o En el caso de adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público (según modelo Anexo V facilitado)





- o Memoria descriptiva del proyecto realizado, la cual debe contener como mínimo: denominación del proyecto, plazo de ejecución, descripción de las actividades desarrolladas con indicación de la fecha de realización, número de beneficiarios del proyecto, recursos materiales y humanos, resultados obtenidos, material de difusión de las actividades realizadas en el que se haga constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Fuengirola, anexo fotográfico de las actividades del proyecto. En caso de que no se incluya anexo fotográfico, se aportará un certificado firmado del responsable de la entidad de que se han realizado las actividades y los partes de asistencias de los beneficiarios del proyecto.

- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- El plazo de duración del presente convenio vendrá determinado por el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas y su justificación. Por lo que el mismo se extenderá desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2025.
- El convenio se extinguirá una vez transcurrido su plazo de vigencia, o por el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, con las consecuencias y efectos establecidos en este último caso en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de 5.000 €- a la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El importe se abonará en un único pago anticipado tras la firma del convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía.

TERCERA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola. En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas, deberá constar en la cuenta justificativa presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación familiares y personas con enfermedad mental de la Costa del Sol Afesol-Feafes Andalucía Salud Mental (AFESOL) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

jurisdicción contencioso administrativa.

El presente convenio se extiende a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a. María Inés de Pablo Salazar.

Visto y conocido:

Informe Técnico Genérico	15704506447615043631
Informe Técnico Genérico	15704506572240512606
Informe Intervención ADO	15704507113233615317
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	15710306711177265001

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

